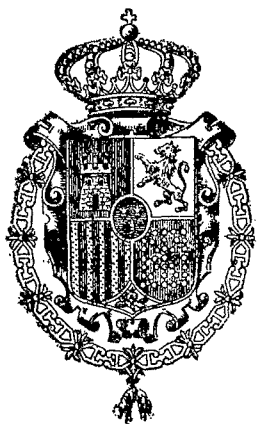


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

RÉALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el teniente general **D. José Sánchez Gómez**, Presidente de la tercera sección de esa Junta Consultiva, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que cese en el cargo de su ayudante de campo el comandante de Infantería **D. Evaristo Mejía y Cárdenas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del teniente general **D. José Sánchez Gómez**, Presidente de la tercera sección de esa Junta Consultiva, al primer teniente de Infantería **D. Pedro Sánchez Prat**, destinado actualmente en el regimiento de Zaragoza núm. 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la

clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 30 del mes de junio último, y en su virtud declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capitán de la escala activa del arma de Infantería **D. José Fernández Caballero**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 26 de junio próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Caballería, en situación de excedente en esta región, **D. Francisco Serrano Domínguez**, Duque de la Torre, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia para Irún, Lóndres y Nueva-York (Estados Unidos), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden circular de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 22 de junio próximo pasado, promovida por el comandante de la escala de reserva de Caballería **D. Fernando de Cárdenas y Uriarte**, en solicitud de cuatro meses de licencia para Guipúzcoa, Santander, Córdoba y Francia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 22 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Caballería **D. José Fernández Canel**, en solicitud de cuatro meses de licencia para Sagua la Grande (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 22 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, **D. José Pinzón del Río**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por el término de un año, con residencia en Linares (Jaén) y Ronda (Málaga), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 22 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, **D. Angel Egea Mesonero**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por el término de un año, con residencia en esta corte y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el parque de Zaragoza se entreguen al general de brigada **Don Manuel Ruiz Rañoy**, cuatro mosquetones Remington y 200 cartuchos, previa la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad que á los efectos indicados asigne la junta económica del referido parque, y con cargo al capítulo 2.º adicional del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación tomada por V. E. al ordenar el transporte de 200 fusiles Mauser, modelo 1893, desde el parque de Artillería de Cádiz al de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en la regla 9.ª del art. 3.º de la real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 263), respecto á los maestros armeros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el maestro sillero guarnicionero, repatriado, del disuelto regimiento Caballería de Pizarro, **Félix Lluel Moreno**, pase á prestar sus servicios á la Maestranza de Artillería de Sevilla, ínterin obtiene colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 29 de marzo último, promovida por el capitán de Infantería **D. Manuel Lillo y Roca**, en súplica de abono de las pensiones correspondientes á los meses de noviembre y diciembre últimos de la cruz de primera clase de María Cristina, de que está en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se haga al recurrente la reclamación de las pensiones de referencia por la Comisión liquidadora del cuerpo ó clase del

disuelto ejército de Cuba que le hubiere hecho el de los sueldos correspondientes á los mismos meses, mediante adicional al ejercicio correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el coronel de ese instituto en situación de excedente en la primera región, **D. Eduardo Recas Risareli**, pase á encargarse, en comisión, del mando del séptimo tercio, interin se aprueba la propuesta de destinos del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de mayo próximo pasado, promovida por el guerrillero movilizado de Cuba **José Suárez Sánchez**, en súplica de que se le agregue á un cuerpo para el percibo de haberes hasta la resolución del expediente que se ha incoado para su ingreso en Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de la real orden circular de 27 de febrero de 1896 (C. L. núm. 47) y art. 12 de la ley de 12 de agosto de 1898 (D. O. núm. 178).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento que fué de movilizados de Cuba **Félix Salazar Font**, en súplica de abono de las 200 pesetas que como repatriado le corresponden y no ha percibido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abonen al recurrente, á cuenta de sus haberes, las 200 pesetas que como repatriado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente que fué de movilizados de Cuba **D. Pedro Cobos Ruiz**, en súplica de abono de dos pagas de navegación á que cree tener derecho como repatriado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de abril próximo pasado, promovida por **José Ruiz de la Cuesta**, en súplica de abono de pasaje por cuenta del Estado, para regresar á Cuba como sargento movilizado que fué del batallón Voluntarios de Pando, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente es licenciado absoluto, se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los 21 caballeros pensionados con la cruz sencilla de San Hermenegildo, que residían en los distritos de Ultramar, y que por efecto de la última campaña han regresado á la Península, perciban el importe de su pensión correspondiente á los meses de abril, mayo y el actual, al respecto de lo que se abona á los demás caballeros, con aplicación al cap. 13, artículo único del presupuesto vigente; y en cuanto á los meses anteriores del año económico actual de que se encuentren en descubierto, deberán ser reclamados y acreditados por las Comisiones liquidadoras de las intendencias ó subintendencias respectivamente, con aplicación á los créditos extraordinarios de las campañas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

GASTOS DE ESCRITORIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 24 de mayo último, solicitando se asigne gratificación para gastos de material de la secretaría y habilitación de esa dependencia, durante los tres últimos meses del año económico actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación mensual de 100 pesetas para tal concepto, con aplicación al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor General jefe de la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de España núm. 46, **José Martínez Enrique**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el abono de la gratificación de continuación en filas, devengada desde 1.º de octubre de 1896, fecha de su ascenso á su actual empleo, con la bonificación que determina la real orden de 6 de febrero de 1891 (C. L. núm. 59), para los sargentos que servían en Ultramar desde 1.º de abril de 1897, que entró en el quinto año de servicio activo. Es asimismo la voluntad de S. M., que el citado regimiento produzca la correspondiente reclamación de los expresados devengos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA.

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Roque Rodríguez Flores**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de febrero último; y resultando que el interesado disfrutó licencia á su regreso de Ultramar, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1897, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el abono de la diferencia de la gratificación de 22'50 pesetas mensuales, que como de continuación en filas tiene percibidas al premio de primer período de reenganche que ha devengado como sargento, desde 1.º de abril á fin de julio de 1897, en el regimiento Infantería de Canarias número 42, el del citado premio del primer período que devengó en agosto del mismo año y de enero á mayo, ambos inclusive, de 1898, en el regimiento Infantería de Castilla número 16, y el del perteneciente al mes de junio siguiente, en el regimiento Infantería Reserva de Madrid núm. 72. Es asimismo la voluntad de S. M., que los expresados cuerpos formulen las correspondientes reclamaciones en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos, cuyo importe se comprenderá, después de liquidadas, en los efectos del apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de marzo último, promovida por el Capitán de la disuelta Comandancia de Remedios de la isla de Cuba, agregado á la de Tarragona, de ese instituto, para el percibo de haberes, **D. Blas Olivella Font**, en súplica de abono de la diferencia del sueldo de su empleo al comandante de ejército, que le fué concedido por real orden de 14 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 280), á partir del 1.º de abril anterior, desde esta última fecha y á razón del sueldo de Ultramar, así como también el de la expresada diferencia en las dos pagas de navegación que percibió al embarcar en Cienfuegos, pertenecientes á los meses de febrero y marzo del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que las correspondientes reclamaciones se hagan por la Comisión liquidadora del Cuerpo ó clase del disuelto ejército de Cuba, que hizo la de los sueldos respectivos en los mismos meses, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Jefe de la Comisión liquidadora de la intendencia militar de la isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el veterinario civil, vecino de Burgos, calle de la Cabeza núm. 1, 2.º, **D. Julián Rodríguez**, en súplica de que se prohiba al veterinario segundo del tercer regimiento montado de Artillería D. Custodio Domínguez, tener establecimiento público de herrado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, recordando el estricto cumplimiento del art. 25 del cuerpo de Veterinaria Militar de 3 de febrero de 1897 (C. L. núm. 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 9 de junio próximo pasado, promovida por el ayudante primero de la Brigada Sanitaria, con destino en la sexta compañía, **D. José Camargo Ruiz**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo, con residencia en Bilbao, á fin de poder atender al restablecimiento de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 22 de junio próximo pasado, promovida por el coronel de la Guardia Civil, retirado, **D. José Pagliery y Soler**, en súplica de licencia para la isla de Cuba y Estados Unidos, á fin de evacuar asuntos de familia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo dar éste conocimiento al Ministro de Hacienda del día que sale de España, punto á donde se dirige, haber mensual que disfruta y caja por donde lo percibe, justificando mensualmente su existencia y aptitud legal ante el representante ó agente consular de España en el punto donde resida, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 27 de septiembre de 1870, dictada por el Ministerio de Hacienda para la aplicación del decreto de 9 de julio de 1869.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que **D.ª Petronila Juguera y Durán**, viuda del general de división **D. José Martitegui y Pérez de Santa María**, cese, desde 1.º de enero del año actual, previa liquidación, en el goce de la bonificación de 833'33 pesetas anuales que le fué señalada sobre las Cajas de Cuba, por real orden de 26 de junio de 1897 (D. O. núm. 141); continuando, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, el abono de la pensión anual de 2.500 que obtuvo por la misma real orden citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Casimira López Monja**, en participación con su entenada **D.ª Rosalia Lorente Jarrin**, la pensión anual de 1.350 pesetas á que tienen derecho con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, como viuda

de las segundas nupcias y huérfana, respectivamente, del coronel graduado, teniente coronel de ejército, capitán de la Guardia Civil, retirado, **D. José Lorente y Ortigosa**; la cual pensión le abonará á las interesadas en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de febrero de 1898, siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales é interin conserven sus respectivos estados de viudez y soltería; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare, en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Tomasa Medina Basterra**, viuda del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado con sueldo de comandante, **D. Victoriano Irujo y Garro**, la pensión del Montepío Militar de 1.100 pesetas anuales á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra, desde el 7 de marzo próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; habiendo resuelto á la vez S. M., que se manifieste á la misma interesada que carece de derecho á la pensión del Tesoro que ha solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Ignacio Marimón Orobítg y Magdalena Boleda Sambola**, y termina con **Pedro Torres Carcelén y María Guardiola Tomás**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se le señalan como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en co-participación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y á las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones é islas Baleares,

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPENSAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Ignacio Marimón Orobitg y Magdalena Boleda Sambola.....	Padres.....	Soldado, José Marimón Boleda.....	182	50	15 julio 1896 ...	10	febrero ..	1899	Barcelona.....	Verdu... ..	Barcelona.
María Moreno Moreno.....	Madre viuda.	Idem, Nicolás Blanco Moreno.....	182	50	8 julio 1860	12	marzo ...	1899	Burgos.....	Sara de los Infantes	Burgos.
Mateo Mitjana Llahi y Martina Ribó Celomes.....	Padres.....	Cabo, José Mitjana Ribó... ..	273	75	15 julio 1896 ...	15	julio.....	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Bahent.....	Lérida.
Francisco Pons Peiret y Josefa Vidaller Lacambra.....	Idem.....	Soldado, José Pons Vidaller.....	182	50	Idem.....	19	agosto...	1898	Huesca.....	Canpo.....	Huesca.
Pedro Pablo Laguna.....	Padre.....	Cabo, Marcelino Pablo Muñoz.....	273	75	8 julio 1860	10	septbre...	1898	Soria.....	Casarejos.....	Soria.
Manuel Rodríguez Moraga y Carmen Fuerto Marín.....	Padres.....	Soldado, Lorenzo Rodríguez Puerto...	182	50	15 julio 1896 ...	8	marzo ...	1899	Badajoz	Villanueva de la Serena....	Badajoz.
Matías Roselló Barceló.....	Padre.....	Idem, Bartolomé Roselló Maimó.....	182	50	8 julio 1860	1.º	ídem ...	1899	Baleares.....	Petra.....	Baleares.
José Rebollar Sánchez y Felipa García Antolín.....	Padres.....	Idem, Agustín Rebollar García.....	182	50	15 julio 1896 ..	8	ídem ...	1899	Palencia.....	Fuentes de Valdepero.....	Palencia.
Zacarias Ruiz Martínez é Inés Martínez Gómez.....	Idem.....	Idem, Francisco Ruiz Martínez.....	182	50	Idem.....	15	febrero ..	1899	Burgos.....	Cornejos.....	Burgos.
Antonio Serret Benet y María Bosch Cabrol.....	Idem.....	Idem, Juan Serret Bosch.....	182	50	Idem.....	4	septbre...	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Preixano.....	Lérida.
Juan Sandarán Baquería y Francisca Medán Combalie.....	Idem.....	Idem, Juan Sandarán Medán.....	182	50	Idem.....	7	diciembre	1898	Idem.....	Caneján.....	Idem.
Juana Seoane Corral.....	Madre viuda.	Idem, Manuel Méndez Seoane.....	182	50	Idem.....	21	marzo ...	1899	Coruña.....	Gonzar.....	Coruña.
Ana Sagrañes Salas.....	Idem.....	Idem, Juan Ferré Sagrañes.....	182	50	Idem.....	1.º	enero....	1899	Tarragona.....	Reus.....	Tarragona.
Antonio Sabido Rodríguez y María del Amparo Sequera Perojil.....	Padres.....	Idem, Manuel Sabido Sequera.....	182	50	Idem.....	5	mayo....	1898	Badajoz.....	Villafranca de los Barros....	Badajoz.
Aquilino Sevilla de Celis.....	Padre.....	Idem, Mariano Sevilla Alario.....	182	50	Idem.....	9	ídem ...	1898	Palencia.....	Fuentes de Nava...	Palencia.
Miguel Torá Pardo.....	Idem.....	Idem, Miguel Torá Tomás.....	182	50	8 julio 1860	13	novbre...	1897	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Almener.....	Lérida.
Pedro Torres Carcelén y María Guardiola Tomás.....	Padres.....	Idem, Guillermo Torres Guardiola ...	182	50	15 julio 1896 ...	27	diciembre	1898	Murcia.....	Jumilla.....	Murcia.

Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 4 de enero último y promovida por el teniente coronel de Infantería retirado **D. Antonio Méndez y Hurtado**, que disfrutaba el retiro con el aumento de peso fuerte por escudo, según real orden de 16 de octubre de 1890 (D. O. núm. 232), en súplica de que se le abone el sueldo de retiro por la Delegación de Hacienda de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio próximo pasado y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de este año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el haber mensual de 720 pesetas por las cajas del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla de Cuba y hasta fin de diciembre del año último únicamente; concediéndole, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que en la fecha del retiro disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde 1.º de enero último y que le corresponden por sus años de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería **D. Enrique Ceballos y Fernández**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 67), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales que por sus años de servicios le corresponden; en la inteligencia de que queda sin efecto, por virtud del real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), la bonificación del tercio que por haber servido en Ultramar tenía asignada en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 15 de abril último por el comandante de Infantería retirado **Don Rosendo Alvarez Pereira**, residente en Santiago (Coruña), que disfrutaba el retiro con el aumento de peso fuerte por escudo según real orden de 23 de mayo de 1889, en súplica de que se le abone el sueldo de retiro que le correspondió por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes de junio próximo pasado, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien concederle en vía de revisión los 90 céntimos del sueldo que en la fecha de su retiro disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse, por la expresada pagaduría, desde 1.º de enero último y que le corresponden por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 19 de enero de este año y promovida por el capitán de Infantería retirado **D. Manuel Jusú y Artazcoz**, que disfrutaba el retiro con el aumento de peso fuerte por escudo, según orden del gobierno de 17 de septiembre de 1873, en súplica de que se le abone el sueldo de retiro por la Administración especial de Hacienda de Navarra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio próximo pasado, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el haber mensual de 450 pesetas, por la caja del Ministerio de Ultramar hasta fin de diciembre del año último, únicamente desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla de Cuba; concediéndole, en vía de revisión, el sueldo de 225 pesetas mensuales, que deberá satisfacerse por la referida Administración especial de Hacienda de Navarra desde 1.º de enero de este año y que le corresponde por su empleo y años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento de haber provisional que sobre la Delegación de Hacienda de Burgos se hizo al capitán de Infantería **Don Eleuterio Pérez Martín**, al concederle el retiro por la real orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 38), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden; en la inteligencia de que queda sin efecto la bonificación del tercio que por haber servido en Ultramar se asignó al interesado en la citada real orden, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Julián Galochino Barrera**, natural de Zaragoza, y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que dicho individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido, conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas al mes correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde que cese de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Manuel Ramírez Arjona**, natural de la Alameda (Córdoba), y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que dicho individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Antonio Marión Isarre**, natural de Apies (Huesca), y resultando del dictamen emitido por la reunión

médica afecta á la 3.ª Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que dicho individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido, conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, la que habrá de satisfacerse por Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, **Francisco Martín Muñoz**, natural de Colmenar (Málaga), y resultando del dictamen emitido por la comisión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que dicho individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860 en el que se halla comprendido, conservando fuera de filas la pensión de 2'50 pesetas correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio; la que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Pedro Labaca Cataviola**, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Fago (Huesca), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas canti-

dades, ó sea la total de 30 pesetas, habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Esteban García Bravo**, natural de Villena (Alicante), y resultando del dictamen emitido por la reunión médica, afecta á la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que dicho individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860; en el que se halla comprendido, conservando fuera de filas la pensión de 750 pesetas, correspondientes á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, la que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Ramón Santos Ribé**, segundo teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería, con destino en la Zona de Tarragona núm. 33, en solicitud de que se le conceda, como gracia especial, ingreso como alumno en la Academia de Infantería sin previo examen de ingreso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo prevenido en los arts. 54 y 93 del reglamento orgánico de las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. José Labeira Garcés**, segundo teniente de la escala de reserva de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, en súplica de que se le conceda plaza de alumno en la Academia de Infantería sin previo examen de ingreso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo preceptuado en los arts. 54 y 93 del reglamento orgánico de las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el vecino de Valladolid **D. Oswaldo Roig Martí**, calle de Pedro Berruecos núm. 4, en solicitud de que se le otorguen los beneficios para ingreso y permanencia en las Academias militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no justificar que su padre muriera en campaña ó de sus resultas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán **D. Francisco Abarca Vicente**, continúe en comisión en el expresado centro de enseñanza hasta la terminación del curso, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 del reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Director de la Academia de Caballería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Carlos Sánchez Blanco**, vecino del Adal (Santander), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Casimiro Sánchez Arce**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Eugenio Baraona Boyarizo**, vecino de Barcelona, calle de Aviñó 23, piso 1.º, puerta 2.ª, en solicitud de que le sea admitido como parte del pago que ha de hacer en la Delegación de Hacienda para redimir del servicio militar activo á su hijo José Jiménez Serrano, las 295'03 pesetas, importe de un abonaré que como licenciado absoluto le fué expedido en el año 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de junio de 1889 (D. O. núm. 144).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 16 del mes anterior dirigió V. E. á este Ministerio, acompañando relacio-

nes valoradas de efectos pertenecientes al batallón Cazadores de Barbastro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que las 829 pesetas 10 céntimos, importe total de los efectos de referencia, se carguen al fondo de material de la Comisión liquidadora, pudiendo ser utilizadas las libretas en los ajustes individuales, y enajenados en la forma reglamentaria, como inútiles, los demás efectos, cuyo importe en su caso, ingresará en el referido fondo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

El artillero del segundo batallón de plaza destinado á la sección de tropa de la Escuela Central de Tiro, por orden de 23 del mes próximo pasado (D. O. núm. 138), es **José Herrojo y Herrojo**, y no **Rojo y Rojo** como en aquella se expresaba.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,
Ramón Fonsdeviela

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

APÉNDICE DE 1898

Á LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil ó Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

PLANO DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

En escala de 1 por 100.000.—Precio: UNA peseta ejemplar.

NUEVO MAPA DE FERROCARRILES

En escala de 1 por 1.000000 y en 4 hojas.—Precio: 4 pesetas ejemplar.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1899

Con un APÉNDICE que contiene todas las variaciones ocurridas hasta 20 de marzo último.—Eneudado en tela.—Su precio en Madrid: 6 pesetas.—Los pedidos que se sirvan á provincias tendrán un recargo de 50 céntimos por gastos de franqueo.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL

FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (*ilustrado con gran número de láminas*), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

OBRA DECLARADA DE TEXTO POR REAL ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 1893, PARA LAS ACADEMIAS REGIMENTALES DEL ARMA DE INFANTERÍA

TOMOS I Y II

Tercera edición del 1.º tomo, reformada con arreglo á los nuevos reglamentos táctico y de tiro, y á todas las disposiciones últimamente dictadas.

Segunda edición del 2.º tomo, que continúa subsistente hasta que se publique la tercera de conformidad con el nuevo reglamento de campaña y otras disposiciones orgánicas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el 1.º tomo; y al de 4 pesetas el 2.º

Se remiten certificados á provincias, enviando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

3.ª EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.